



## EDICTO PAR-I N° 014 - 2021

### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **HKU-08051**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 00735 del 10 de Septiembre de 2021** por medio del cual se PROGRAMA fecha y hora para la realización de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **CINCO (05) de Octubre de 2021**, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA** a las **9:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **ATACO** en el Departamento del **TOLIMA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero N° **HKU-08051**, ubicada en jurisdicción del **ATACO** en el Departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **BREYBER STEVENS ARANGO MARTINEZ (Ingeniero de Minas)** y **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA (abogado)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día **TRECE (13)** de Septiembre de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 7:30 a.m., y se retirará el día **CATORCE (14)** de Septiembre de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 4:00 p.m.



La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla G. - Abogada PAR-I.  
Revisó: Juan Pablo Gallardo Angarita - Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

**AUTO PAR Ibagué No. 0735**

**PAR: Ibagué, 10/09/2021**

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKU-08051 (LEY 685 DE 2001)
TITULAR MINERO	LILIANA PATRICIA CHITIVA
MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
ÁREA	197 HECTÁREAS + 664 M2
FECHA FIRMA	04 DE SEPTIEMBRE DE 200
FECHA REGISTRO MINERO	12/02/2009
ETAPA CONTRACTUAL	Explotación
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	ATACO

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la Resolución 978 del 10 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Minería – ANM; y teniendo en cuenta lo siguiente:

**1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

El día 26 de enero de 2009 el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, suscribió Contrato de Concesión No. HKU-08051, con el señor Juan Román Posse Poveda, para la exploración y explotación de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados y demás minerales concesibles, ubicado en la jurisdicción del municipio de Ataco departamento del Tolima por un término de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional; las etapas contractuales son las siguientes: 3 años para exploración, 3 años para construcción y montaje y el restante para la etapa de explotación. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional – RMN, el día 12 de febrero de 2009.

Mediante Resolución GTRI No. 129 del 19 de mayo de 2009 ejecutoriada el 08/06/2009 e inscrita en el RMN el día 17 de junio de 2009, se resolvió: PERFECCIONAR la cesión total del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor Juan Ramón Posse Poveda dentro del Título HKU-08051 a favor de la señora Liliana Patricia Chitiva Ramírez.

Mediante el radicado ANM No. **20211001219112** el titular minero presenta solicitud de amparo administrativo mediante la cual denuncia una perturbación en el área concesionada al Título Minero No. HKU-08051. Sin embargo, revisada la petición no se detallaron las coordenadas donde se presentan los hechos perturbatorios. De igual manera, la solicitud debe estar acompañada del certificado de registro minero, tal y como lo exige el artículo 308 de la ley 685 de 2001.

Según auto PAR – I No. 536 del 10 de junio de 2021 notificado en estado jurídico 043 del 16 de junio de 2021, se requiere a la titular minera para efectos de allegar la siguiente información:

REQUERIR al titular minero so pena de desistimiento de su trámite en los términos del artículo 17 del CPACA (ley 1437 de 2011) (modificada por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015) para que allegue la siguiente información:

- 1) Las coordenadas donde se desarrollan los hechos perturbatorios, tal y como lo exige el artículo 308 y 309 de la ley 685 de 2001;
- 2) La solicitud debe acompañarse del certificado de registro minero, tal y como lo exige el artículo 308 de la ley 685 de 2001;

Mediante el radicado ANM No. **20211001384792** la titular presentó respuesta al Auto PAR-I No. 536 del 10 de Junio de 2021 notificado por el Estado Jurídico No.043 del 16 de Junio de 2021<sup>a</sup> llegando las siguientes Coordenadas:

PUNTO	COORDENADA TRABAJOS ILEGALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN HKU-08051.	
	ESTE	NORTE
1	853.161	885.844
2	853.141	885.791
3	853.143	885.741
4	853.118	885.713
5	852.925	885.567
6	853.080	885.640
7	852.908	885.526
8	852.944	885.796

Mediante comunicado allegado el 09 de Septiembre de 2021 por Correo electrónico a [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co), la titular informo que: **“que desconozco la identidad y el domicilio de las personas indeterminan tés “Barequeros”, que están ocasionando la minería ilegal, en la zona del Contrato.”**

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

(...)

**ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD.** La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.

(...)

Una vez revisada esta solicitud y repuesta emitida por el titular, la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 308 y s.s. de la ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)*

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal al **QUERELLANTE**: Señora **LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ** en Carrera 3ª No.12-36 Oficina 803 del Centro Comercial Pasaje Real de Ibagué - Tolima, Teléfono 2630803, correo electrónico: [lipatrichitivaramirez7877@gmail.com](mailto:lipatrichitivaramirez7877@gmail.com).

#### **QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.**

Estos **QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (*por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía*):

Los **QUERELLANTES y QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que el día **CINCO (05) de Octubre de 2021 a las 09:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de ATACO Departamento del**

**TOLIMA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la Titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° HKU-08051 y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **JHONY FERNANDO PORTILLA GRIJALBA** (Abogado) y **BREYBER STEVENS ARANGO MARTINEZ** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

#### **Notificación de los querellantes:**

#### **QUERELLANTE**

Al querellante Señora **LILIANA PATRICIA CHITIVA RAMIREZ**. será notificado en:

**DIRECCIÓN:** Carrera 3ª No.12-36 Oficina 803 del Centro Comercial Pasaje Real de  
**MUNICIPIO:** IBAGUE  
**DEPARTAMENTO:** TOLIMA.  
**CELULAR:** 2630803  
**Correo Electrónico:** [lipatrichitivaramirez7877@gmail.com](mailto:lipatrichitivaramirez7877@gmail.com)

#### **Notificación a los Querellados**

#### **QUERELLADOS**

**LOS QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (*por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.*

Conforme al radicado comunicado allegado el 09 de Septiembre de 2021 por Correo electrónico a [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) la querellante indica que desconoce la dirección de notificación de los **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.



Para lo cual se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la **ALCALDIA del municipio de ATACO Departamento del TOLIMA el CINCO (05) de Octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los **QUERELLADOS INDETERMINADOS.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Jhony Fernando Portilla.- Abogado PAR-I.

Revisó: Juan Gallardo.-Coordinador PAR-I.